**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 1 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Ley 448 de 1998 dispone que deben incluirse en el Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias para cubrir los posibles fallos o sentencias definitivas en contra de la Entidad, para lo cual se debe implementar una metodología para evaluar el riesgo y estimar el valor a incluir en el presupuesto de Prosperidad Social por concepto de estas obligaciones.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 establece entre otras, como funciones del apoderado de la Entidad frente al Sistema Único de Gestión e Información de Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, *“… Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin…”.*

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, adoptó una *“metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”.*

Que mediante la Resolución 116 del 6 de abril de 2017, emitida por la Contaduría General de la Nación, fue incorporado al “*Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias…”.*

Que dicha resolución incluye el reconocimiento de derechos y revelación de activos contingentes, el reconocimiento de obligaciones y revelación de pasivos contingentes, así como el registro de los embargos, títulos judiciales y pago de sentencias.

Que mediante la Resolución 3907 del 29 de diciembre de 2017 el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- Prosperidad Social, adoptó el documento Políticas Contables bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno.

Que Prosperidad Social mediante la Resolución 2279 del 25 de septiembre de 2018 “*adopta la guía para el cálculo de provisiones y reconocimiento contable de los procesos judiciales, arbitramentos y conciliaciones extrajudiciales en los que la entidad es parte y embargos de cuentas bancarias en Prosperidad Social*".

Que el Contador General de la Nación expidió la Resolución 080 de 2021 *“Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.*

Que el producto de las mejoras realizadas por la Contaduría General de la Nación conlleva los procesos de regulación originadas en 1) la expedición de regulación de carácter general que creó nuevos hechos económicos relacionados con el pago de sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas y sus intereses que se encuentren en mora, de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, así como con la realización de aportes al fondo de contingencias; 2) la retroalimentación de las entidades públicas; y 3) la revisión interna de la Contaduría General de la Nación, que condujo a incorporar hechos económicos que no se habían regulado contablemente y a precisar algunos términos, se modificó el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que por lo anterior es necesario actualizar el proceso interno con las actuales directrices para identificar y calificar los riesgos de conformidad con las pretensiones determinadas en los procesos en los que la entidad es parte y que se encuentran contenidos en la “*guía para el cálculo de provisiones y reconocimiento contable de los procesos judiciales, arbitramentos y conciliaciones extrajudiciales en los que la entidad es parte y embargos de cuentas bancarias en Prosperidad Social”,* adoptada mediante la Resolución 2279 del 25 de septiembre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Modificación.** Modificarla *guía para el cálculo de provisiones y reconocimiento contable de los procesos judiciales, arbitramentos y conciliaciones extrajudiciales en los que la entidad es parte y embargos de cuentas bancarias en Prosperidad Social* adoptada mediante la Resolución 2279 del 25 de septiembre de 2018, para incluir las disposiciones contenidas en la Resolución 080 de 2021 *“Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”* expedida por la Contaduría General de la Nación.

**Parágrafo:** La guía modificada hace parte integral de la presente Resolución.

**Artículo 2. Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica, en lo pertinente, la Resolución 2279 del 25 de septiembre de 2018.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**SUSANA CORREA BORRERO**

*Revisó y aprobó: Lucy Edrey Acevedo Meneses*

*Omar Alberto Barón Avendaño*

*Doris Esther Prieto Romero*

*Elaboró: Deisy Carolina Barrero*